

El Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de enero del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“11.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2020-2021 (GEX 2019/44722).-También el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta Informe-propuesta suscrito por la Adjunta al Jefe del Servicio con fecha 26 de diciembre de 2019, conformado por el Jefe del Servicio referido, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de la asistencia y cooperación a los municipios de la provincia a realizar desde la Diputación Provincial de Córdoba, a través del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, se han redactado los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, a efectos de que las entidades locales beneficiarias puedan conocer, con carácter previo, los criterios y directrices que se seguirán en su elaboración, aprobación y ejecución, así como las cuantías que inicialmente les corresponden en aplicación de los mismos.

**Segundo.-** El presupuesto inicialmente previsto para este Plan Provincial es de 2.000.000 €, a aportar íntegramente con fondos de la Diputación, a distribuir en dos anualidades presupuestarias (2020 y 2021). En el borrador del Presupuesto de 2020 (aplicación 310.1532.65002 “Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas”) se ha consignado la cuantía de 1.000.000,00 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La legislación aplicable a este expediente de aprobación de los criterios y directrices de un Plan Provincial es la que a continuación se señala:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP de Córdoba Nº 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

**Segundo.-** La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, la legislación anteriormente mencionada atribuye a la Diputación, entre otras competencias, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La competencia municipal, en relación al objeto del presente Plan Provincial, se encuentra regulada en el artículo 26 de la LRBRL, que detalla los servicios públicos mínimos, así como en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA. Por su parte, la entidad local autónoma tiene atribuidas como competencia propia las previstas en el artículo 123 de la LAULA.

**Tercero.-** El artículo 36.2.b) de la LRBRL establece que, a efectos de coordinar los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en todo el territorio de la provincia, de prestar asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios y de prestar los servicios públicos de carácter supramunicipal, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

De conformidad con este precepto, esta Diputación aprueba un Plan Provincial especial que asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, eliminando las barreras arquitectónicas en las infraestructuras públicas del municipio.

**Cuarto.-** Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:*

*a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020

Código seguro verificación (CSV) A0BC 3C0A B74D 7D91 9B98



A0BC3C0AB74D7D919B98

- b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.
- c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.
- d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.
- e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.
- f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.
- g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.
- h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

- "1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*
- 2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.*
- 3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.*
- 4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.*
- 5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020

Código seguro verificación (CSV) A0BC 3C0A B74D 7D91 9B98



A0BC3C0AB74D7D919B98

Por tanto, para la aprobación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 deberemos estar al procedimiento prevenido en los citados preceptos.

**Quinto.-** El presupuesto previsto inicialmente para el presente Plan Provincial es de 2.000.000,00 €, a financiar con cargo al Presupuesto General de esta Diputación Provincial de los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021. En el borrador del Presupuesto de 2020 (aplicación 310.1532.65002 “Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas”) se ha consignado la cuantía de 1.000.000,00 €.

No obstante, una vez que los municipios formulen sus peticiones y se aprueben las inversiones concretas a realizar, se deberá efectuar, al igual que en ejercicios anteriores, la oportuna modificación presupuestaria que permita imputar adecuadamente cada una de las actuaciones, de acuerdo con la normativa que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales.

**Sexto.-** La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL, el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 13.2 apartados b) y c) de la LAULA, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios.

De acuerdo con lo propuesto en el informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2020-2021, cuyo tenor literal se adjunta a los presentes acuerdos, así como aprobar el presupuesto inicial de 2.000.000,00 €, que se financiará con cargo al Presupuesto de esta Diputación Provincial.

**Segundo.-** Aprobar el gasto de 1.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1532.65002 “Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2020.

**Tercero.-** Consignar el importe de 1.000.000,00 € con cargo al Presupuesto General de esta Excm. Diputación Provincial del ejercicio 2021.

**Cuarto.-** Aprobar las cuantías que inicialmente corresponden a cada Entidad Local, en aplicación de los mencionados criterios, teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria contempla el gasto en el capítulo 6, pudiendo ser necesaria una modificación de crédito una vez que las Entidades Locales hagan sus peticiones y especifiquen el sistema de ejecución:

4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020

Código seguro verificación (CSV) A0BC 3C0A B74D 7D91 9B98



A0BC3C0AB74D7D919B98

ENTIDAD LOCAL	TOTAL APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN
Adamuz	21.625
ELA Algallarín	15.786
Aguilar de la Frontera	27.645
Alcaracejos	20.240
Almedinilla	26.728
Almodóvar del Río	25.917
Añora	20.278
Baena	32.087
Belalcázar	22.934
Belmez	25.807
Benamejí	24.947
Blázquez (Los)	19.469
Bujalance	23.997
Cabra	30.067
Cañete de las Torres	22.460
Carcabuey	23.834
Cardeña	27.364
Carlota (La)	47.269
Carpio (El)	23.898
Castro del Río	24.052
Conquista	19.865
ELA Encinarejo	16.353
Doña Mencía	23.162
Dos Torres	20.911
Encinas Reales	21.919
Espejo	21.805
Espiel	23.375
Fernán-Núñez	28.408
Fuente la Lancha	23.372
Fuente Obejuna	39.825
Fuente Palmera	36.681
Fuente Carreteros	21.829
ELA Ochavillo del Río	22.164
Fuente-Tójar	22.090
Granjuela (La)	19.349
Guadalcázar	21.423
Guijo (El)	22.499
Hinojosa del Duque	21.380
Hornachuelos	27.344
Iznájar	34.352
Lucena	46.814
Luque	20.722
Montalbán de Córdoba	21.429

ε

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020

Código seguro verificación (CSV) A0BC 3C0A B74D 7D91 9B98



A0BC3C0AB74D7D919B98

ENTIDAD LOCAL	TOTAL APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN
Montemayor	22.554
Montilla	29.974
Montoro	23.822
Monturque	22.766
Moriles	22.020
Nueva Carteya	22.742
Obejo	27.138
Palenciana	22.147
Palma del Río	33.872
Pedro Abad	22.517
Pedroche	23.391
Peñarroya-Pueblonuevo	24.502
Posadas	24.924
Pozoblanco	30.730
Priego de Córdoba	44.391
ELA Castil de Campos	16.980
Puente Genil	45.795
Rambla (La)	21.800
Rute	31.716
San Sebastián de los B.	21.055
Santaella	26.117
La Guijarrosa	26.866
Santa Eufemia	22.711
Torrecampo	19.305
Valenzuela	22.602
Valsequillo	18.999
Victoria (La)	19.750
Villa del Río	21.037
Villafranca de Córdoba	20.843
Villaharta	23.236
Villanueva de Córdoba	24.037
Villanueva del Duque	27.300
Villanueva del Rey	22.510
Villarlalto	20.087
Villaviciosa de Córdoba	23.293
Viso (El)	20.144
Zuheros	22.852
TOTAL.....	2.000.000,00 €

**Quinto.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el Despoblamiento Rural para el bienio 2020-2021, con el fin de que las Entidades Locales formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de veinte días.

2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020

Código seguro verificación (CSV) A0BC 3C0A B74D 7D91 9B98



A0BC3C0AB74D7D919B98

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y a los Servicios de Hacienda e Intervención.

**CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS BIENIO 2020-2021**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.**

Las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos, en virtud del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

**II.**

La Diputación de Córdoba, atendiendo a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, tiene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una de las líneas estratégicas de sus actuaciones para los próximos años. Los 17 ODS representan el acuerdo adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015. Estos Objetivos de Desarrollo Sostenible son un compromiso político y ético que requieren de la intervención de todos los órganos de gobierno en el ámbito Estatal, Autonómico y Local. Por ello, esta Diputación Provincial acordó, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta Corporación Provincial tiene como prioridad abordar, en este Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas Bienio 2020-2021, el Objetivo 9 de "Industria, Innovación e Infraestructuras", el Objetivo 11 de "Ciudades y Comunidades Sostenibles", indirectamente relacionados con el Objetivo 5 de "Igualdad de Género" y el Objetivo 12 de "Producción y Consumo Responsables". Esta Corporación Provincial pretende contribuir a las inversiones en infraestructura, ya que son fundamentales para lograr el desarrollo económico sostenible y el bienestar humano, empoderando a las entidades locales de nuestra provincia y permitiendo un acceso asequible y equitativo para todos.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son interdependientes y están interconectados y buscan establecer sinergias entre objetivos económicos, sociales y ambientales, así como promover los cambios necesarios para asegurar un crecimiento económico sostenible encaminado a mejorar la calidad de vida de la población. Por ello, los Objetivos 9 de "Industria, Innovación e Infraestructura" y 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles" están interrelacionados con el Objetivo 5 de "Igualdad de Género", pues es necesario desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles y de calidad que proporcionen acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

Por su parte, el Objetivo 12 de "Producción y Consumo Responsables" está interrelacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible anteriormente citados, pues el consumo y la producción sostenibles es hacer más y mejores cosas con menos recursos, impulsando una gestión socialmente responsable de las Administraciones Públicas mediante actuaciones que favorezcan la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en los contratos públicos, al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible no son un tratado obligatorio, pero con su consecución se fortalecen las capacidades municipales y se alcanzan las metas en materia de prestación de servicios básicos y la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.

**III.**

El presente **PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS BIENIO 2020-2021**, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios y entidades locales autónomas de la

7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020

Código seguro verificación (CSV) A0BC 3C0A B74D 7D91 9B98



A0BC3C0AB74D7D919B98



provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones de las entidades locales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

A diferencia de los criterios del anterior Plan y buscando una eficiencia de los recursos técnicos de esta Diputación Provincial y de las Entidades Locales, los municipios que tengan una población inferior a 10.000 habitantes podrán solicitar la licitación, adjudicación y ejecución de las actuaciones a esta Corporación Provincial. Así pues, los municipios con una población igual o superior a 10.000 habitantes deberán ejecutar las actuaciones por contratación por la propia entidad local o por el sistema de ejecución directa.

#### IV.

Finalmente, en lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan Provincial, al incluirse en el mismo, subvenciones y contrataciones administrativas, resultarán de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba" (BOP de Córdoba N° 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

#### **1. OBJETO Y FINALIDAD.**

1.1. El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de pequeñas inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que incidan en la mejora y eliminación de barreras arquitectónicas en las vías y espacios públicos municipales, la instalación de mobiliario urbano, alumbrado público, instalaciones semafóricas, medios de elevación que superen barreras, así como actuaciones de carácter extraordinario en las infraestructuras públicas municipales.

1.2. Las Entidades Locales beneficiarias de este plan provincial sólo podrán presentar un máximo de 3 proyectos.

1.3. Como consecuencia del carácter de las actuaciones que se aprueban en este Plan Provincial, preferentemente se incluirán obras que no estén pendientes de obtener Informes/Autorizaciones Sectoriales.

Las obras que se incluyan en el presente Plan Provincial no podrán dar comienzo hasta que el proyecto/memoria de la actuación no sea supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

#### **2.- DURACIÓN.**

2.1. El presente Plan Provincial tiene carácter plurianual, con una programación temporal de dos anualidades: 2020 y 2021.

2.2. Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.

2.3. La inclusión de las actuaciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

2.4. Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 (según el año), sin perjuicio de las prorrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de municipio beneficiario o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse.

o

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020

**Código seguro verificación (CSV)** A0BC 3C0A B74D 7D91 9B98



A0BC3C0AB74D7D919B98



La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, hasta el 15 de noviembre de 2020 y 2021, atendiendo a la anualidad donde esté incluida la actuación.

### **3.- BENEFICIARIOS.**

3.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan, todos los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes y todas las entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que tengan atribuidas competencias de conformidad con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. A estos efectos, se tendrán en cuenta únicamente las cifras oficiales de población de cada uno de los municipios y entidades locales autónomas vigentes.

3.2. Los municipios y entidades locales autónomas beneficiarias mantienen la condición de promotores, pudiendo ser titulares o beneficiarios públicos de las actuaciones, a cuyo efecto deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean contratados o ejecutados por ejecución directa por la entidad local.

3.3. En el caso de que la asignación de la inversión conlleve la concesión de aportación a la entidad local, no podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos y entidades locales autónomas que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación, en cuyo caso se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

### **4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS.**

4.1. El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 2.000.000,00 € (DOS MILLONES DE EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020 y 2021.

4.2. Este Plan Provincial se financiará mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, de las aportaciones extraordinarias de las entidades locales beneficiarias. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

4.3. En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponde, deberá aportar la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

4.4. Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos disminuirán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, mediante proporcionalidad entre la aportación provincial y aportación local extraordinaria, si procede.

### **5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.**

5.1. El importe de inversión máxima asignado a cada municipio o entidad local es el resultado de aplicar los siguientes criterios de distribución:

- a) Criterio fijo por municipio y entidad local autónoma, al que se asignará un 60% del presupuesto total del Plan, correspondiendo una cantidad fija e igual para todas las entidades locales.
- b) Criterio de población, al que se asigna el 20% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de la siguiente forma: el 10 % en proporción directa al número de habitantes de la entidad local; y el 10% restante en proporción inversa, aplicando un factor de nivelación decreciente que distingue los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- c) Criterio de dispersión: representa el 10% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de la siguiente forma: el 5% en función del número de núcleos de población; y el 5% restante en función del porcentaje de población residente en los núcleos de población distintos del principal.
- d) Criterio de déficits en pavimentación: representa el 10% del presupuesto total del Plan. Se asignará atendiendo al criterio de pavimentación en mal estado identificadas en la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales.

o

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020

Código seguro verificación (CSV) A0BC 3C0A B74D 7D91 9B98



A0BC3C0AB74D7D919B98

5.2. A efectos de los presentes criterios, se ha tenido en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

5.3. Para la inclusión de las actuaciones en un año o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

- 1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia.
- 2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.
- 3º) Proyectos generadores de empleo futuro.
- 4º) Servicios básicos de competencia municipal.
- 5º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

## **6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN.**

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de **VEINTE DÍAS**, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en Anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo,
  - Las Entidades Locales con una población inferior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.
  - Las Entidades Locales con una población igual o superior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.
- b) Memoria técnica valorada/ Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio. Esta memoria/proyecto será redactado por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo por carecer de medios suficientes, por los Servicios Técnicos de la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II.
- c) Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.

10

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020

Código seguro verificación (CSV) A0BC 3C0A B74D 7D91 9B98



A0BC3C0AB74D7D919B98

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

- d) En el caso de que se solicite la ejecución directa por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados, además deberá aportar:
- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
  - Certificado de la Secretaría de la Entidad Local relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con colaboradores que no podrá sobrepasar lo previsto en el artículo 30 de la LCSP.

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nomina, cotizaciones a la Seguridad Social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc) ni imputaciones proporcionales de los mismos.

- e) En el caso de que se solicite la ejecución a través de encargos a medios propios personificados:
- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
  - Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del Acuerdo o Resolución del encargo al medio propio personificado, en el que se incluya el contenido del mismo.
  - Certificado de la Secretaría de la Entidad Local de que el medio propio personificado cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con terceros, atendiendo a lo prevenido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las entidades locales de acuerdo con los Criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes, el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas Bienio 2020-2021, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.4. Determinados los ámbitos de intervención de las actuaciones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

6.5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba [http://www.dipucordoba.es/tablon\\_de\\_edictos](http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos).

## **7.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.**

7.1. Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, las entidades locales beneficiarias con una población inferior a 10.000 habitantes deberán indicar en su solicitud la modalidad de ejecución de las actuaciones solicitadas:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020



- 1.- Solicitar a la Diputación la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.
- 2.- Asumir la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.
- 3.- Ejecutar la actuación por el sistema de ejecución directa, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.

7.2. Las actuaciones incluidas en este Plan Provincial de las Entidades Locales que tengan una población igual o superior a 10.000 habitantes sólo podrán ejecutarse por contratación por la propia Entidad Local o por ejecución directa, debiendo realizarse en el plazo señalado en el Proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación o a la ejecución directa, dentro de los plazos establecidos en el artículo 2. Asimismo, los Proyectos o Memorias valoradas serán aportados por estas Entidades Locales, a los que les corresponderá también la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud, salvo que justifiquen debidamente la insuficiencia de medios técnicos. Estos Proyectos o Memorias valoradas serán supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación con carácter previo al comienzo de obras.

7.3. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial supervisarán las actuaciones que hayan sido autorizadas para su contratación por la propia entidad local o por el sistema de ejecución directa por la entidad local beneficiaria, debiendo ser informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

#### **8.- MEMORIAS VALORADAS/PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.**

8.1. La redacción de los Proyectos, la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación en materia de seguridad y salud podrán ser desarrolladas por las entidades locales que así lo soliciten, en cuyo caso se comprometerán a llevar a cabo la totalidad de los trabajos técnicos, sin que los costes puedan ser compensados por la Diputación o financiados por la inversión prevista en el Plan. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia en la solicitud.

8.2. En los casos en que las Memorias valoradas / Proyectos sean redactadas por Técnicos de las entidades locales, éstas serán supervisadas por la Oficina de Supervisión de la Diputación. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo a la contratación de la obra/ejecución directa. Los proyectos modificados, complementarios, etc, requerirán de informe técnico emitido por la Oficina de Supervisión.

8.3. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la obra por el sistema de ejecución directa, por disponer de medios para ello, en consonancia con lo recogido en el Art 6 de estos criterios, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

- a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.
- b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor. Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.
- e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración, Aprobación y Ejecución del mencionado Plan Provincial.
- f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

8.4. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto, dirección de la obra y coordinación

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020

Código seguro verificación (CSV) A0BC 3C0A B74D 7D91 9B98



A0BC3C0AB74D7D919B98

de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

- a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.
- c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc). Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.
- e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración, Aprobación y Ejecución del mencionado Plan Provincial.
- f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

8.5. El plazo para la redacción y supervisión de los Proyectos técnicos, licitación, ejecución y justificación de las obras proyectadas, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan. En el supuesto que se detecten y/o comuniquen desviaciones significativas en cualquiera de las fases de desarrollo del Plan, se podrán realizar, de oficio a criterio de la Institución Provincial, las actuaciones que estimen convenientes para garantizar el fin último del servicio a las entidades locales beneficiarias del Plan.

## **9.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y AUTORIZACIONES.**

9.1. Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o prestación de los servicios, serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

9.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

9.3. Las autorizaciones y permisos necesarios y preceptivos de otras Administraciones para la realización de los trabajos deberán ser gestionados por cada uno de las entidades locales, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

## **10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.**

10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020



10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

### **11.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

11.1. Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en la Memoria valorada / Proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

11.2. En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras.

11.3. Para ello, las entidades locales, que estén autorizadas para la contratación de las actuaciones o para la ejecución directa de las mismas, deberán remitir el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de las Obras al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.

### **12. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.**

12.1. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción, y remitiéndola al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que haya sido extendida.

12.2. En los casos en que las obras hayan sido contratadas por la Diputación, éstas se entregarán a la entidad local beneficiaria para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los responsables políticos de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

### **13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.**

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en este Plan Provincial (o la entidad local en caso de ejecución por administración) deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que fueron aprobados por acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016, y que se incluyen como Anexo.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad:

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.

13.4. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.

### **14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.**

14.1. El abono de las **obras contratadas por la Diputación Provincial** se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar **autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados**, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020





14.3. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo**.

14.4. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

14.5. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por la Diputación Provincial, las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

- Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.
- En el mismo o distinto acto, a criterio de la Diputación de Córdoba, las obras se entregarán al municipio beneficiario para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los representantes de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

14.6. Asimismo, finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las actuaciones por las entidades locales beneficiarias, y cuando hayan sido ejecutadas por ejecución directa, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las quede visible el Cartel de Obra.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Cuando la obra haya sido contratada:
  - Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido.
  - Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.
  - Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.
  - Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.
  - Acta de Recepción.
- Cuando la obra sea ejecutada por ejecución directa:
  - Certificado de aprobación del proyecto y de su ejecución directa.
  - Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.
  - Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.
  - Acta de Recepción.
- El Acta de Inicio y de Final de Obra, las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.
- Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020





14.7. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada.

14.8. Las entidades locales que hayan solicitado dentro del plan una actuación que pueda calificarse como suministro, deberán estar a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como al resto de normativa que regula la contratación en el sector público, por lo que:

- a) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación del contrato conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse el contrato a licitar.
- b) La comprobación de la actuación, los documentos técnicos redactados y la ejecución de la misma corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico que realizará la comprobación, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.
- c) El pago de las aportaciones que financia la actuación se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez comprobada la Memoria Técnica / Informe Técnico por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.
- d) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en este artículo.
- e) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- f) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios.

14.9. La cuenta justificativa deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación.

#### **15. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.-**

15.1. Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

15.2. Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

15.3. Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto.

15.4. En lo no previsto anteriormente, será de aplicación la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba" y, en concreto, el artículo 18.c de la misma (v. BOP de Córdoba Nº 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

#### **ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO**

ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Adamuz	21.625
<b>Ela Algallarín</b>	<b>15.786</b>

12

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020

Código seguro verificación (CSV) A0BC 3C0A B74D 7D91 9B98



A0BC3C0AB74D7D919B98

ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Aguilar de la Frontera	27.645
Alcaracejos	20.240
Almedinilla	26.728
Almodóvar del Río	25.917
Añora	20.278
Baena	32.087
Belalcázar	22.934
Belmez	25.807
Benamejí	24.947
Blázquez (Los)	19.469
Bujalance	23.997
Cabra	30.067
Cañete de las Torres	22.460
Carcabuey	23.834
Cardeña	27.364
Carlota (La)	47.269
Carpio (El)	23.898
Castro del Río	24.052
Conquista	19.865
<b>Ela Encinarejo</b>	16.353
Doña Mencía	23.162
Dos Torres	20.911
Encinas Reales	21.919
Espejo	21.805
Espiel	23.375
Fernán-Núñez	28.408
Fuente la Lancha	23.372
Fuente Obejuna	39.825
Fuente Palmera	36.681
Fuente Carreteros	21.829
<b>Ela Ochavillo del Río</b>	22.164
Fuente-Tójar	22.090
Granjuela (La)	19.349
Guadalcázar	21.423
Guijo (El)	22.499
Hinojosa del Duque	21.380
Hornachuelos	27.344
Iznájar	34.352
Lucena	46.814
Luque	20.722
Montalbán de Córdoba	21.429
Montemayor	22.554
Montilla	29.974
Montoro	23.822

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020

Código seguro verificación (CSV) A0BC 3C0A B74D 7D91 9B98



A0BC3C0AB74D7D919B98

ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Monturque	22.766
Moriles	22.020
Nueva Carteya	22.742
Obejo	27.138
Palenciana	22.147
Palma del Río	33.872
Pedro Abad	22.517
Pedroche	23.391
Peñarroya-Pueblonuevo	24.502
Posadas	24.924
Pozoblanco	30.730
Priego de Córdoba	44.391
<b>Ela Castil de Campos</b>	16.980
Puente Genil	45.795
Rambla (La)	21.800
Rute	31.716
San Sebastián de los B.	21.055
Santaella	26.117
La Guijarrosa	26.866
Santa Eufemia	22.711
Torrecampo	19.305
Valenzuela	22.602
Valsequillo	18.999
Victoria (La)	19.750
Villa del Río	21.037
Villafranca de Córdoba	20.843
Villaharta	23.236
Villanueva de Córdoba	24.037
Villanueva del Duque	27.300
Villanueva del Rey	22.510
Villarlito	20.087
Villaviciosa de Córdoba	23.293
Viso (El)	20.144
Zuheros	22.852
<b>TOTAL.....</b>	<b>2000000</b>

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020

**Código seguro verificación (CSV)** A0BC 3C0A B74D 7D91 9B98



A0BC3C0AB74D7D919B98

## ANEXO II

### FORMULARIO DE TRAMITACION

Datos de la entidad local:
Nombre:
CIF:
Datos del representante:
Nombre y apellidos.
Cargo
DNI
Domicilio a efectos de notificaciones
CP
Municipio
Email de contacto
Teléfono de contacto
Documentos requeridos:

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la actuación solicitada, así como el sistema de ejecución por el que opta. En el caso de que el Ayuntamiento solicite la ejecución directa deberá indicarlo expresamente en el acuerdo, haciendo constar las circunstancias excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Subir documento

2. Memoria técnica valorada/ Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio.

Subir documento

3. Indicación expresa del Técnico o Técnicos municipales que van a redactar los proyectos/Memorias valoradas y van a dirigir las obras. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, si procede, se hará constar esta circunstancia.

Subir documento

4. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y/o de su disponibilidad. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, deberá aportar Certificado de la Secretaría donde conste la mencionada Cesión, así como el Convenio de cesión suscrito por las partes.

Subir documento

5. En su caso, certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

Subir documento

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Corporación.

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación  
Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.  
Sobre la Memoria, técnico competente.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020



**ANEXO III**

**CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y/O DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS**

D. / Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a \_\_\_\_\_ de este Ayuntamiento/ Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_ (Córdoba)

CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y al objeto de justificar dentro del PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS BIENIO 2020-2021, este Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_ tiene la titularidad y/o disponibilidad municipal/entidad local autónoma, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación y ejecución del Proyecto redactado por \_\_\_\_\_.

PROYECTO: \_\_\_\_\_

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020.

Vº Bº

El/La Alcalde/a/Presidente/a Junta Vecinal/.....

20

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020

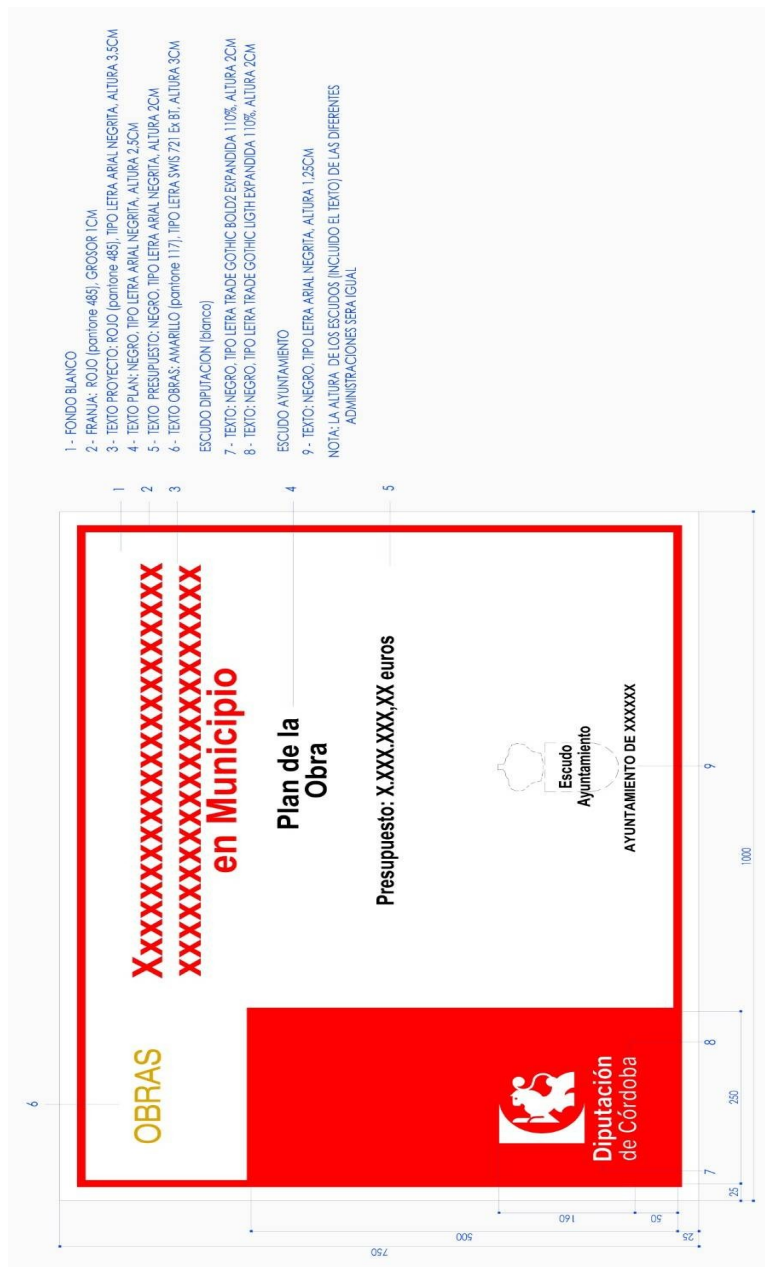
**Código seguro verificación (CSV)** A0BC 3C0A B74D 7D91 9B98



A0BC3C0AB74D7D919B98

## ANEXO IV CARTELES DE OBRA

CARTEL TIPO: Dimensiones 1000 mm x 750 mm



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

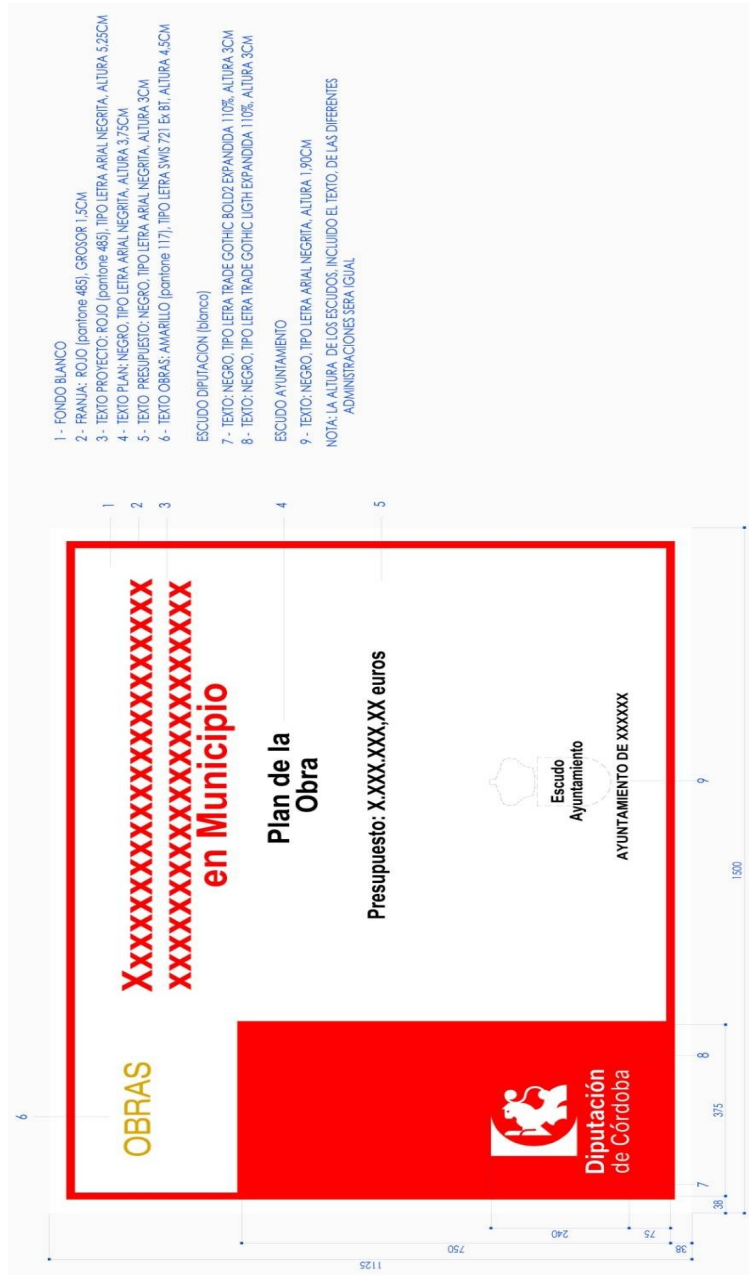
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020

Código seguro verificación (CSV) A0BC3C0A B74D 7D91 9B98



A0BC3C0AB74D7D919B98

**CARTEL TIPO:** Dimensiones 1500 mm x 1125 mm



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020

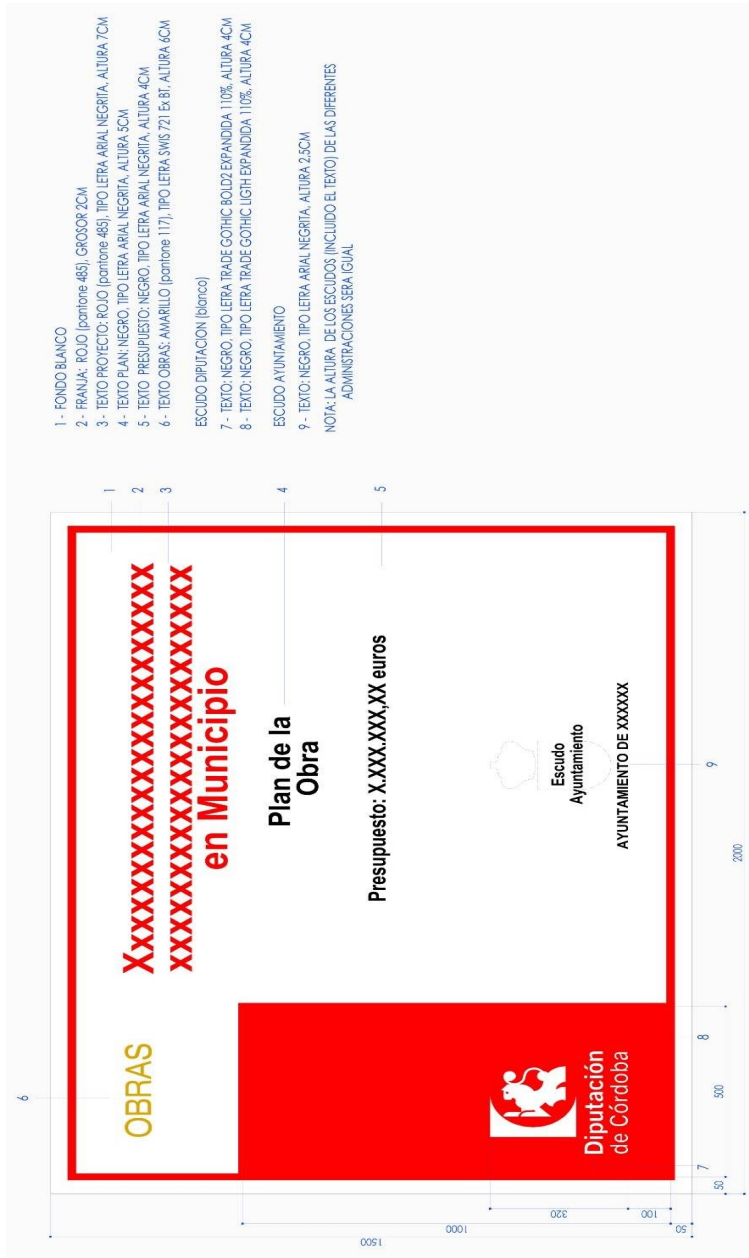
Código seguro verificación (CSV) A0BC3C0A B74D 7D91 9B98



A0BC3C0AB74D7D919B98



**CARTEL TIPO: Dimensiones 2000 mm x 1500 mm**



- 1- FONDO BLANCO
- 2- FRANJA: ROJO (partone 483), GROSOR 2CM
- 3- TEXTO PROYECTO: ROJO (partone 483), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 7CM
- 4- TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5CM
- 5- TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 4CM
- 6- TEXTO OBRAS: AMARILLO (partone 117), TIPO LETRA SWK 721 Ex8T, ALTURA 6CM
- ESCUDO DIPUTACION (blanco)
- 7- TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD EXPANDIDA 110%, ALTURA 4CM
- 8- TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGHT EXPANDIDA 110%, ALTURA 4CM
- ESCUDO AYUNTAMIENTO
- 9- TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2,5CM

NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS (INCLUIDO EL TEXTO) DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/1/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/1/2020

Código seguro verificación (CSV) A0BC 3C0A B74D 7D91 9B98



A0BC3C0AB74D7D919B98